

Nota No. 4-7-225/2022

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y cumple con referirse a la comunicación AL ECU 6/2022, de 29 de julio de 2022.

Al respecto, esta Misión Permanente tiene a bien remitir la respuesta del Ecuador a la referida comunicación conjunta de los procedimientos especiales, elaborada por el Ministerio de Relaciones y Movilidad Humana con los insumos proporcionados por las instituciones nacionales pertinentes, a saber: Consejo de la Judicatura; Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social; Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; Ministerio de Interior; Secretaría de Derechos Humanos; y, Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.

Al

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas;

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos;

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra. -

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 30 de septiembre de 2022

**RESPUESTAS DEL ECUADOR A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA AL ECU  
6/2022**

El presente documento tiene por objeto dar respuesta la comunicación conjunta No. AL ECU 6/2022, de 29 de julio de 2022, con la cual se solicita información sobre el presunto uso indebido del sistema judicial por parte de la empresa de aceite de palma Energy&Palma, del Grupo La Fabril, contra cuatro líderes comunitarios afrodescendientes y defensores de los derechos humanos de la Comunidad Barranquilla de San Javier -provincia de Esmeraldas- por ejercer su derecho a la protesta, la defensa colectiva del territorio y del medio ambiente.

En dicha nota se requirió responder a las preguntas que se detallan a continuación:

- 1) Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional que pueda ser pertinente.
- 2) Sírvase proporcionar información sobre el caso presentado contra las cuatro personas defensoras indicadas, y sobre las medidas que está tomando el Gobierno de su Excelencia para mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales y garantizar que el sistema judicial no sea usado de forma indebida para silenciar la protesta pacífica de personas defensoras de derechos humanos en Ecuador.
- 3) Sírvase proporcionar información sobre las acciones que toma el Gobierno de su Excelencia proteger a las personas defensoras de derechos humanos y si ha considerado la posibilidad de introducir reformas legislativas para evitar que se persiga a éstas en casos de protesta legítima y pacífica.
- 4) Sírvase proporcionar información sobre el estatus del desarrollo de plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos, como acción clave por parte del Estado para proteger contra abusos de derechos humanos y al medio ambiente en el marco de la actividad empresarial y para enunciar de forma clara qué se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción en relación al respeto de los derechos humanos en todas sus actividades.
- 5) Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los Principios Rectores. En particular, y dado que las demandas judiciales estratégicas contra la participación pública son un abuso del proceso y no son una herramienta legítima para que las empresas las utilicen para promover sus propios fines, favor aclarar si se contemplan sanciones para las empresas que promueven demandas legales contra la participación pública (SLAPP en inglés) y la actividad pacífica de personas defensoras de derechos humanos.
- 6) Sírvase proporcionar información sobre los títulos de tierras de la comunidad de Barranquilla en el Canto de San Lorenzo y sobre la extensión de las operaciones de la empresa Energy&Palma.

- 7) Sírvase proporcionar información sobre las evaluaciones de impactos ambientales y de derechos humanos efectuadas por el Gobierno de su Excelencia para asegurar que las operaciones de la empresa Energy&Palma previenen, mitigan y reparan los impactos causados al medio ambiente y las personas.
- 8) Sírvase proporcionar información sobre las medidas que toma o considera tomar el Gobierno de su Excelencia para asegurar que los inversionistas estatales respeten los derechos humanos en el marco de sus inversiones, incluyendo requiriendo la debida diligencia en materia de derechos humanos.

En tal sentido, respecto de la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL ECU 6/2022, el Ecuador abordará la siguiente estructura de respuesta: 1. Identificación de instituciones públicas participantes; 2. Respuestas a la comunicación; y 3. Conclusiones.

### **I. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**

Considerando que la información requerida por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria responde a la gestión de distintas instituciones públicas, el Estado ecuatoriano tiene a bien informar que, en el marco de sus competencias, comparecen a reportar los datos que correspondan las siguientes entidades:

- a. Consejo de la Judicatura
- b. Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social
- c. Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional
- d. Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
- e. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
- f. Ministerio de Interior
- g. Secretaría de Derechos Humanos
- h. Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

### **II. RESPUESTA AL ECU 6/2022**

En relación a lo anterior, y dado que la información requerida por el organismo internacional se relaciona con la gestión de distintas entidades del sector público, se ha emprendido un trabajo coordinado entre las instituciones pertinentes y, con base en el marco de sus competencias, se ha procesado los datos correspondientes de cada institución y con ello se procede a dar contestación al requerimiento realizado dentro de los procedimientos especiales, de la siguiente manera:

- 1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional que pueda ser pertinente**

ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A. es una empresa perteneciente al grupo LA FABRIL, que tiene como objeto social el cultivo de plantaciones de palma, venta de su fruto y extracción de aceite rojo. En la actualidad, la empresa cuenta con 13.000 hectáreas de terreno, de las cuales 5.800 se encuentran sembradas con palma aceitera. De estas, 3.000 hectáreas se encuentran en producción y 2.800 son cultivos jóvenes,

iniciando etapas de cosecha. La plantación se encuentra ubicada en el Cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas.<sup>1</sup>

La empresa se constituyó en la ciudad de Montecristi, el 31 de Julio de 2006, mediante escritura pública otorgada por el Notario Primero del Cantón Montecristi, doctor Jaime Villavicencio, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Montecristi, en el Libro Repertorio Mercantil Tomo I, con el número 69, con fecha 9 de agosto de 2006.

A través de escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Esmeraldas, el 30 de abril del año 2007, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Montecristi el 18 de mayo de 2007.

El 2 de octubre del 2009, la compañía aumentó nuevamente su capital y reformó sus estatutos, mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Montecristi, el 27 de noviembre de 2009.

El último aumento de capital se realizó el 14 de julio de 2022, por el valor de \$12,635,000.00, aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con resolución No. SCVS-IRP-2022-00005032, estableciendo su nuevo capital social en \$87,709,000.00, dividido en 877,090 acciones ordinarias y nominativas de \$100,00 cada una.”

En la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se observa que la participación del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL corresponde al 3,88%.

### **Condiciones de Inversión**

De acuerdo con la normativa legal vigente, a la fecha de la inversión, el ISSPOL realizó el análisis del Prospecto de Oferta Pública de emisión de acciones ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A.

Con respecto a la Responsabilidad Social la empresa señaló que ENERGYPALMA S.A. realiza sus operaciones en función del cuidado ambiental y la responsabilidad social. Sobre este punto, es importante dar a conocer que en vista de que la empresa se encuentra ubicada en un sector rural y que la mayor parte de sus trabajadores radican en las comunidades aledañas, los altos directivos de la empresa decidieron crear Fundvida “Fundación para el mejoramiento de las condiciones de vida y ambientales del Ecuador”, la misma que a través del desarrollo de infraestructura física para la educación, dispensarios médicos, proyectos de vivienda y deportivos, además de la creación de un comisariato en el cual se expenden productos de primera necesidad, a precios cómodos y muchos más bajos que los precios referenciales de la ciudad más cercana, contribuye al desarrollo y bienestar de tales comunidades.

---

<sup>1</sup> Instituto de Seguridad Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Informe de Inversión No. I-IN-2022-092-DEF-INV-ISSPOL, 19 de agosto de 2022.

En cuanto a la Responsabilidad Ambiental, el Ministerio del Ambiente del Ecuador ha otorgado a Energy & Palma, las licencias ambientales correspondientes, para el desarrollo de sus actividades basado en el cumplimiento de las disposiciones y regulaciones ambientales vigentes, para lo cual ha desarrollado una serie de actividades:

- Creación de un Laboratorio de Sanidad Vegetal para la producción de insumos biológicos que le permiten controlar el 05% de las plagas.
- Mejoramiento de la biodiversidad faunística y florística de la zona con el mantenimiento de 1.300 ha. de Reserva Forestal y con la siembra de plantas nectaríferas para hospederos de insectos benéficos.
- Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Monitoreo ambiental de agua y suelo.
- Siembra de caña guadua en los márgenes de esteros y ríos para la protección del cauce natural de agua.
- Reciclaje de materiales.
- Manejo adecuado de los efluentes sólidos y líquidos de la extractora, a través de la elaboración de compost.
- Energy & Palma es la primera empresa en el Ecuador en ser miembro del RSPO “Mesa Redonda para la producción de Palma Sustentable” y actualmente ha iniciado ya el proceso de certificación RSPO”.<sup>2</sup>

**2. Sírvase proporcionar información sobre el caso presentado contra las cuatro personas defensoras indicadas, y sobre las medidas que está tomando el Gobierno de su Excelencia para mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales y garantizar que el sistema judicial no sea usado de forma indebida para silenciar la protesta pacífica de personas defensoras de derechos humanos en Ecuador.**

El Consejo de la Judicatura expuso el estado de las causas en contra de los señores Antonio Olivero Mina Caicedo, Luis Fernando Quintero Mina, Andrés Humberto Arce Quintero y Néstor Javier Caicedo Caicedo, cuyo actor es la empresa Energy&Palma<sup>3</sup>:

- a) Dentro del juicio ordinario por daños y perjuicios N° 08256-2020-00471. Con fecha 14 de octubre de 2021, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, dictó la sentencia de primera instancia, la misma que subió en apelación a la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas y fue sorteada con fecha 07 de febrero de 2022.

La sentencia aceptó parcialmente la demanda propuesta por el representante de la empresa Energy&Palma “por haberse probado el daño moral demandado” y se dispuso a los demandados pagar solidariamente los daños y perjuicios irrogados en la suma de USD 151.690,94 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES USA CON 94 CENTAVOS).

---

<sup>2</sup> Ibídem

<sup>3</sup> Consejo de la Judicatura, Oficio-CJ-DNSAJ-2022-0121-OF, 23 de agosto de 2022

El 01 de abril de 2022 se convocó a una audiencia para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia, la misma que fue suspendida y se retomó con fecha 08 de junio de 2022, en la cual los jueces determinaron que necesitan hacer un estudio profundo del caso, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por lo que la audiencia fue suspendida y se encuentra a la espera de su reinstalación con el fin de dar a conocer la resolución oral.

Respecto de la observación realizada por la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, en relación con la desproporcionalidad de la sanción impuesta por el juez de primera instancia, la Coordinación de la Unidad Provincial de Control Disciplinario, informó que no se ha registrado ningún expediente disciplinario en contra del servidor judicial, que esté relacionado con la causa No. 08256-2020-00471.

- b) Dentro de la acción de protección con medida cautelar la Causa N° 08256-2019-00703, seguido por: González Artigas Polanco Jaime Ramón, en contra de: Mina Caicedo Samir Holivero, Pachito Bennett Jose Teodoro, Mina Caicedo Antonio Olivero, Quintero Mina Luis Fernando, Cabeza Quintero Julio Javier, Arce Quintero Andres Humberto, Caicedo Caicedo Néstor Javier.

Con fecha 24 de enero de 2020 tuvo lugar la audiencia de medidas cautelares, ante el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo de la cual los demandados solicitaron su revocatoria. No obstante, con fecha 29 de enero de 2020 se negó la revocatoria ratificando las medidas para lo cual se dispuso delegar a la Policía Nacional del Distrito de Vigilancia de San Lorenzo, que a través de un contingente policial supervise y garantice el cumplimiento de las siguientes medidas:

- Desarrollo de las actividades inherentes con la empresa como es la recolección de los frutos, polinización, limpieza de los terrenos mediante actividades como chapia y corona, fertilización, control de plagas dentro de nuestra plantación, arreglo de vías para prevenir la estación invernal.
- Que los demandados no impidan que la empresa realice las actividades diarias con sus trabajadores tales como cosecha o recolección de los frutos, polinización, limpieza de los terrenos dentro de los límites del área que conforme con la respectiva escritura pública, la empresa tiene su plantación, disposición esta que se mantendrá durante las 24 horas del día y todos los días del año.
- El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme con los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
- Los demandados no podrán impedir bajo ningún concepto que los trabajadores libre y voluntariamente cumplan con su jornada de trabajo.

Con fecha 13 de febrero de 2020, los abogados de los miembros de la Comuna Barranquilla San Javier interpusieron un recurso de apelación de la decisión

dada por el Juez Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, el mismo que, por haberse interpuesto dentro del término de legal, fue admitido a trámite.

Con fecha 06 de octubre de 2021, el Juez Ponente de la causa dispuso autos para resolver, por lo que a la fecha se encuentra en espera de una resolución.

Respecto a las graves aseveraciones realizadas por los representantes de los procedimientos especiales de Derechos Humanos de Naciones Unidas en relación con el uso indebido del sistema judicial por parte de la empresa de aceite de palma Energy&Palma, del Grupo La Fabril, en contra de los líderes de la Comunidad Barranquilla de San Javier, provincia de Esmeraldas, el Consejo de la Judicatura tiene previsto convocar a una mesa de trabajo interinstitucional con la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Trabajo y otras instituciones, para conocer los pormenores suscitados alrededor del presente conflicto socio ambiental, según el ámbito de competencias, y en caso de verificar que existe alguna infracción disciplinaria por parte de las y los operadores de justicia que conocen las causas, se procederá conforme con las competencias atribuidas al Consejo de la Judicatura, contempladas en el Código Orgánico de la Función Judicial.<sup>4</sup>

En cuanto a las medidas que está tomando el Ecuador para mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales y garantizar que el sistema judicial no sea usado de forma indebida para silenciar la protesta pacífica de personas defensoras de derechos humanos en Ecuador, cabe mencionar que, en relación al derecho a la protesta social, el Ecuador ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos del Sistema Universal de Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mismos que forman parte del bloque de constitucionalidad sobre el derecho a la protesta pacífica.<sup>5</sup>

Sobre las medidas para evitar la criminalización de la protesta social, es importante señalar que el Consejo de la Judicatura trabaja de manera coordinada con la Defensoría del Pueblo, la Secretaría de Derechos Humanos y otras entidades del Estado en la conformación de una mesa interinstitucional para la defensa de los derechos de las y los Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a través del cual se han mantenido reuniones periódicas con el objetivo de trazar una hoja de ruta que conlleva las siguientes acciones:

- Realizar un diagnóstico situacional de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza bajo estándares de confidencialidad a través de un protocolo de manejo de información primaria.
- Socialización del protocolo y los instrumentos para la elaboración de entrevistas a defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza con la mesa interinstitucional.
- Levantamiento de información a nivel nacional de la situación de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

---

<sup>4</sup> Ibídem

<sup>5</sup> Ibídem



- Sistematización de la información levantada con el fin de presentar los primeros hallazgos que permitan la construcción y diseño de una política integral para garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza<sup>6</sup>

Por otro lado, La Constitución ecuatoriana reconoce y garantiza los derechos a la libertad de expresión y opinión, libertad de conciencia y pensamiento, libertad de asociación, el derecho a que la participación sea representativa, directa y comunitaria (Art. 95 CRE) y también dentro de los derechos de organización colectiva se reconoce y garantiza el derecho a la resistencia (Art. 98 CRE).<sup>7</sup>

El derecho a la resistencia constituye un derecho que se podrá ejercer frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos. En tal virtud, dispersión o desconcentración de las manifestaciones, sólo se realiza en casos excepcionales mediante una orden expresa y fundamentada y además comunicada y explicada de manera clara a las personas manifestantes.

En este sentido, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el 6 de agosto de 2022, la Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, que entró en vigencia el 22 de agosto de 2022 y contiene artículos como la definición de manifestación, reunión o protesta pacífica, la obligación de que servidores policiales garanticen y protejan el libre ejercicio de los derechos de reunión, asociación, libertad de expresión, participación y de resistencia, prohibiéndose la dispersión como mecanismo de gestión de las reuniones pacíficas, esta ley que fue aprobada también determina los estándares mínimos en contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas, así como el uso excepcional de la fuerza. Finalmente existe un capítulo sobre la responsabilidad del Estado, el derecho a la verdad y la reparación a las víctimas, con medidas de no repetición.

Es importante indicar que en el Ecuador, toda ley está sujeta a control de constitucionalidad, y a ser demandada ante la máxima instancia de justicia constitucional que constituye la Corte Constitucional del Ecuador, por lo que normativamente debe existir una armonía con los derechos humanos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados.

Adicionalmente, La Policía Nacional ha informado desde su Dirección de Asuntos Internos, subzona de Esmeraldas que en las fechas señaladas en la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL ECU 6/2022 no se ha iniciado investigaciones administrativas sea mediante denuncia ciudadana o interna, por los hechos relatados en esta comunicación en febrero de 2020.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Ibídem

<sup>7</sup> Ministerio del Interior, Oficio MDI-DMI-2022-1105-MEMO, 19 de agosto de 2022

<sup>8</sup> Ibídem

**3. Sírvase proporcionar información sobre las acciones que toma el Gobierno de su Excelencia para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y si ha considerado la posibilidad de introducir reformas legislativas para evitar que se persiga a éstas en casos de protesta legítima y pacífica.**

En materia de protección de los defensores de los derechos humanos, es preciso mencionar que desde diciembre del 2019, se conformó una mesa interinstitucional entre la Secretaría de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y la Defensoría Pública, a fin de construir una política integral, para la promoción y protección de los Derechos de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y de la Naturaleza.<sup>9</sup>

Como resultado de lo anterior, esta mesa elaboró el Documento Teórico Conceptual para la Construcción de la Política Integral, y el equipo de la Defensoría del Pueblo ha trabajado una metodología para iniciar el levantamiento de información primaria sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, insumos que se usarán para el diseño e implementación de la política integral.

Al momento, la Defensoría del Pueblo se encuentra realizando entrevistas y talleres con los defensores y defensoras de Derechos Humanos a nivel nacional, información que entregarán a la mesa interinstitucional a finales de septiembre de 2022.

Una vez que se cuente que toda la información procesada, se discutirá en la mesa interinstitucional las mejores herramientas para implementar la política pública y se solicitará reformas legislativas de ser el caso.<sup>10</sup>

Así mismo, y tal como se manifestó en la respuesta a la pregunta 2, el 22 de agosto del 2022, entró en vigor la Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza que regula la protesta pacífica y la protección de los derechos de libertad de expresión, participación y de resistencia.

**4. Sírvase proporcionar información sobre el estatus del desarrollo de plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos, como acción clave por parte del Estado para proteger contra abusos de derechos humanos y del medio ambiente en el marco de la actividad empresarial y para enunciar de forma clara qué se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción en relación al respeto de los derechos humanos en todas sus actividades.**

Respecto al desarrollo del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos en el Ecuador (PAN), se han realizado avances importantes, alcanzados con el

---

<sup>9</sup> Secretaría de Derechos Humanos, Informe, 15 de agosto de 2022

<sup>10</sup> *Ibidem*

apoyo de la cooperación técnica de la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU sobre los Derechos Humanos (ACNUDH).

En este sentido, y conjuntamente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde septiembre de 2020 se han llevado a cabo una serie de actividades formativas con empresas, funcionarios del Estado y otros actores relevantes, en materia de responsabilidad social empresarial y conducta empresarial responsable.

Adicional a ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), desde noviembre de 2020, se encuentra elaborando un Estudio de Políticas sobre Conducta Empresarial Responsable en Ecuador, cuya presentación se realizará el segundo semestre de 2022. El mismo que significará un elemento relevante para la línea de base sobre empresas y derechos humanos en relación con la futura adopción del PAN. El apoyo de ACNUDH, la OIT y la OCDE se realiza en el marco de la implementación, en el Ecuador, del Proyecto CERALC (sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe), que se encuentra financiado por la Unión Europea.

A inicios de 2021, tras el compromiso público del Ecuador en el proceso (octubre de 2020), se elaboró una hoja de ruta con apoyo de ACNUDH. Posteriormente, se crearon dos mecanismos de gobernanza: una Mesa Interinstitucional compuesta de 29 instituciones del Estado y una Mesa Multiactor integrada además por representantes de sindicatos, comunidad empresarial, universidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, y la sociedad civil organizada en materia de derechos humanos.

Durante ese mismo año, se organizaron múltiples talleres, eventos y reuniones con todos los actores relevantes, entre los cuales se encuentran, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Danés de Derechos Humanos y Pacto Global de la ONU – Red Ecuador. La hoja de ruta trazada, implementada mediante la utilización de un Plan de Trabajo para 2021, llevó a la elaboración de un Plan de Trabajo para el año 2022, adoptada públicamente el 9 de diciembre de 2021.

Con el apoyo de ACNUDH, el Gobierno diseñó una plataforma web sobre el proceso del PAN, con miras a poder integrarla en el futuro en el marco del sistema SIDERECHOS, que es la plataforma virtual nacional destinada a reportar el cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por el Estado, en materia de estándares internacionales de derechos humanos.

En la última sesión de la Mesa Multiactor, que se desarrolló en noviembre de 2021, los participantes coincidieron en que era preciso que el proceso del PAN incluya la elaboración de una línea de base sobre empresas y derechos humanos, como condición para avanzar de manera sólida en el proceso de elaboración del PAN. Este proceso de línea de base, contemplado en el Plan de Trabajo para 2022, llevó al Gobierno a explorar varias opciones, con diversos actores, para obtener el financiamiento adecuado.

En virtud de ello, entre diciembre de 2021 y marzo de 2022, se analizaron algunas propuestas de colaboración con Universidades, sin embargo estas propuestas no

prosperaron. En consecuencia, se continuó explorando la posible obtención de cooperación internacional, y en junio de 2022 se determinó la existencia de dos posibles fuentes. Actualmente, el Gobierno se encuentra en proceso de valoración de la fuente más adecuada, así como de los requisitos necesarios para efectuarla.

Para el Gobierno, la cuestión de la línea de base que deriva de la Orientación del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos sobre cómo elaborar PANs, constituye una condición imprescindible para avanzar en el proceso de elaboración del PAN y continuar fortaleciendo la confianza de los diversos actores relevantes en el desarrollo del mismo, especialmente de la sociedad civil organizada. En este sentido, una vez que se logre concretar la fuente de financiamiento de la línea de base, se podrá avanzar en las diferentes actividades previstas para elaborar el PAN, con una visión multiactor, inclusiva y transparente.

En este contexto, la protección de las vulneraciones de derechos humanos y del medio ambiente en el marco de la actividad empresarial, es una temática que quedaría integralmente cubierta en el PAN.

Por lo expuesto anteriormente, queda en evidencia que la visión del Ecuador sobre el PAN implica tomar en consideración los estándares internacionales de la ONU, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y un alineamiento a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Además, las mesas técnicas de trabajo que se prevé realizar, incluyen expresamente las temáticas de protección de las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, así como otras cuestiones relacionadas con el acceso a reparación de las personas afectadas en el marco de la realización de actividades empresariales, incluyendo a las empresas extranjeras pero domiciliadas en el territorio nacional y en relación con toda la cadena de valor, tanto desde el punto de vista del análisis del Estado como un actor económico, como desde la promoción y aplicación del principio de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos.

- 5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el (Ecuador) está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los Principios Rectores. En particular, y dado que las demandas judiciales estratégicas contra la participación pública son un abuso del proceso y no son una herramienta legítima para que las empresas las utilicen para promover sus propios fines, favor aclarar si se contemplan sanciones para las empresas que promueven demandas legales contra la participación pública (SLAPP en inglés) y la actividad pacífica de personas defensoras de derechos humanos.**

Como ya se mencionó en la respuesta a la pregunta 4, desde octubre de 2020, el Ecuador se encuentra en proceso de elaboración de su Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN). Este proceso, a la fecha, cuenta con avances importantes, que incluyen la implementación de los estándares internacionales voluntarios más relevantes en materia de conducta empresarial responsable, como son:

la Declaración Tripartita de la OIT sobre Empresas Multinacionales y Política Social, las Líneas Directrices de la OCDE sobre Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos (PRNU).

En lo que concierne a la implementación del Pilar III de los Principios Rectores (acceso a reparación), cabe destacar que el mismo contiene estándares referidos a mecanismos judiciales, estatales no judiciales y no estatales. Al respecto, la Constitución del Ecuador establece, en su artículo 75, lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión”.*

Adicionalmente, el artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa que:

*“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso”.*

En este sentido, el Consejo de la Judicatura, órgano de la Función Judicial encargado de su vigilancia, disciplina y gobierno, mantiene en su estructura orgánica, desde el año 2014, una Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, que incluye cuatro Subdirecciones sobre Género, Pluralismo Jurídico, Derechos Humanos y Mediación (que incluye mecanismos alternativos de resolución de conflictos), respectivamente.

En materia de mecanismos judiciales de reparación por abusos o violaciones de derechos humanos en el marco de la realización de actividades empresariales, los tribunales penales en Ecuador tienen competencia para decidir sobre la responsabilidad de las personas jurídicas en cuanto a cualquier delito que se encuentre tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), entre ellos los relacionados con los derechos humanos. Dichos tribunales tienen competencia para conocer las infracciones cometidas fuera del territorio nacional si la infracción produce efectos en Ecuador, si las víctimas son personas ecuatorianas y el delito no se ha juzgado en el país en el que se cometió la infracción, si la infracción afecta bienes jurídicos protegidos por el Derecho Internacional a través de instrumentos internacionales ratificados por Ecuador, para lo cual es preciso que no exista otro proceso abierto en otra jurisdicción, y siempre y cuando la infracción constituye una grave violación a los derechos humanos.

Las consecuencias jurídico-penales que se les puede imponer a las personas jurídicas pueden ser, según el artículo 71 del COIP, multas, el comiso penal, la clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos, el realizar actividades en beneficio de la comunidad sujetas a seguimiento y evaluación judicial, la remediación integral de los

daños ambientales causados, la disolución de la persona jurídica, y la prohibición de contratar con el Estado temporal o definitivamente, según la gravedad de la infracción.

Asimismo, la legislación ecuatoriana establece que las personas jurídicas son responsables en el ámbito civil, mercantil y laboral por la violación de derechos humanos. En materia civil y comercial, deberán indemnizar a quien sufrió el daño y a sus herederos (Art. 2216 Código Civil). En materia laboral, el empleador y sus representantes serán solidariamente responsables en sus relaciones con el trabajador.

En materia administrativa, cualquier persona que se considere lesionada por hechos, actos o contratos de la administración pública podrá presentar una demanda en contra, entre otras, de las personas jurídicas que hayan celebrado contratos con el Estado.

En materia constitucional, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) establece la acción de protección contra personas jurídicas del sector privado cuando por acción u omisión se presten servicios públicos impropios o de interés público; se presten servicios públicos por delegación o concesión; se provoque daño grave. Esta acción constitucional también procederá cuando una persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo.

En cuanto a los mecanismos de reparación estatales no judiciales, la Defensoría del Pueblo del Ecuador puede recibir y tramitar solicitudes individuales o colectivas relacionadas con amenazas o vulneración de los derechos humanos y patrocina a las personas, pueblos, comunidades, colectivos.

Adicionalmente, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), ha elaborado el PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, para brindar una atención y tratamiento efectivo a los casos de vulneración de derechos constitucionales de las personas o colectivos pertenecientes a las nacionalidades y pueblos indígenas, al pueblo afroecuatoriano y al pueblo montubio que hayan sido ingresados, a través de los canales de atención ciudadana del CNIPN. Su propósito es facilitar procedimientos específicos de manera que se promueva y garantice la efectividad de las intervenciones orientadas a una gestión de denuncias oportuna, eficiente y ágil, así como también identificar las instancias a quienes el CNIPN debe derivar las solicitudes o denuncias, si no son de su competencia y el respectivo procedimiento.<sup>11</sup>

## **6. Sírvase proporcionar información sobre los títulos de tierras de la comunidad de barranquilla en el Cantón de San Lorenzo y sobre la extensión de las operaciones de la empresa Energy&Palma.**

Tal como se indicó en la respuesta a la pregunta 1, en la actualidad, la empresa cuenta con 13.000 hectáreas de terreno, de las cuales 5.800 se encuentran sembradas con palma

---

<sup>11</sup> Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Oficio CNIPN-CNIPN-2022-0481-OF, 19 de agosto de 2022. <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/Resolucion-del-protocolo-de-vulneracion-de-derechos-VF.pdf>

aceitera. De estas, 3.000 hectáreas se encuentran en producción y 2.800 son cultivos jóvenes, iniciando etapas de cosecha. La plantación se encuentra ubicada en el Cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas.

**7. Sírvase proporcionar información sobre evaluaciones de impactos ambientales y de derechos humanos efectuadas por el (Ecuador) para asegurar que las operaciones de la empresa Energy&Palma previenen, mitigan y reparan los impactos causados al medio ambiente y las personas.**

Mediante Resolución Nro. 133 de fecha 25 de febrero de 2011 el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica otorgó la licencia ambiental a la compañía ENERGYPALMA S.A, para la ejecución del Proyecto de la Planta Extractora de Aceite de Palma, ENERGYPALMA, ubicado en San Lorenzo, provincia de Esmeraldas. El expediente fue transferido al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, para su control y seguimiento ambiental, conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias en la Resolución Nro. 001-CNC-2017.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas ha confirmado que la Empresa Energy Palma, mantiene la mencionada Licencia Ambiental con Cód. MAAE-RA-2018-370351, la misma que a la presente fecha se encuentra en la presentación al día de las obligaciones derivadas de su Resolución Administrativa, de la Licencia Ambiental y Normativa Ambiental Vigente. Ha informado también que revisados los expedientes que reposan en los archivos de Comisaría Provincial de Ambiente a dicha empresa no se le ha iniciado Proceso Administrativo por ninguna infracción ambiental.

Cabe mencionar que la Empresa Energy Palma mantiene otra licencia ambiental para las Plantaciones de palma africana, en el Cantón San Lorenzo, las mismas que se encuentran bajo competencia del Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica.

**8. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que toma o considera tomar el (Ecuador) para asegurar que los inversionistas estatales respeten los derechos humanos en el marco de sus inversiones, incluyendo o requiriendo la debida diligencia en materia de derechos humanos.**

El Gobierno del Ecuador, en el marco de la negociación de convenios bilaterales de inversión con otros países, procura incluir cláusulas de conducta empresarial responsable, orientadas a proteger los derechos humanos, incluidos los laborales, y a garantizar la protección del medio ambiente.

En este sentido, el Ecuador ha negociado acuerdos comerciales que incluyen estipulaciones similares, como es el caso del denominado Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, que se aplica en nuestro país desde enero de 2017, así como el instrumento por el que el Ecuador pasaría a formar parte de la Alianza del Pacífico.

Asimismo, el Ecuador tiene interés en continuar impulsando el proceso para integrarse en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En este contexto, en el marco de la implementación del Proyecto CERALC (sobre Conducta

Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe) está previsto que la OCDE presente en 2022 un Estudio de Políticas sobre Conducta Empresarial Responsable en Ecuador, el cual se basará en las Líneas Directrices sobre Empresas Multinacionales de la OCDE, que hacen referencia a la diligencia debida empresarial en derechos humanos, incluyendo en el ámbito de las inversiones extranjeras.

### III.CONCLUSIONES

Con la información puesta a disposición del Relator Especial sobre el presunto uso indebido del sistema judicial por parte de la empresa de aceite de palma Energy&Palma, del Grupo La Fabril, contra cuatro líderes comunitarios afrodescendientes y defensores de los derechos humanos de la Comunidad Barranquilla de San Javier -provincia de Esmeraldas- por ejercer su derecho a la protesta, la defensa colectiva del territorio y del medio ambiente, los mecanismos de Naciones Unidas podrán concluir que el Estado ecuatoriano ha actuado conforme los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Con ello, el Estado ratifica su compromiso de garantizar los derechos humanos en el marco de la actividad empresarial. El gobierno continúa con la implementación de medidas adecuadas de protección y garantías para que los inversionistas estatales respeten los derechos humanos en el marco de sus inversiones, y reconociendo la actividad pacífica de personas defensoras de derechos humanos.